

# LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN ESPAÑA E ITALIA

## Estudio comparativo de la situación de la población carcelaria extranjera en ambos países \*

**Esther Montero Pérez de Tudela**

*Jurista del Cuerpo Superior de Instituciones Penitenciarias, Subdirectora de  
Tratamiento del Centro Penitenciario de Huelva, Doctora en Criminología.*

**Luisa Ravagnani**

*Investigadora en la Universidad de Brescia, Defensora del Pueblo de  
Asuntos Penitenciarios de Brescia, Doctora en Criminología.*

---

MONTERO PÉREZ DE TUDELA, Esther y RAVAGNANI, Luisa. La población penitenciaria en España e Italia: estudio comparativo de la situación de la población carcelaria extranjera en ambos países. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2016, núm. 18-09, pp. 1-32. Disponible en internet:

<http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-09.pdf>  
ISSN 1695-0194 [RECPC 18-09 (2016), 23 nov]

RESUMEN: Actualmente la inmigración, y especialmente la inmigración ilegal, representa uno de los mayores problemas de nuestro siglo en muchos de los países europeos. En países como España e Italia, esa problemática aumenta dada la especial situación geográfica de ambos países, proclives a la recepción de grandes oleadas de inmigrantes, muchos de ellos ilegales. Esta situación se ve reflejada en la población penitenciaria, que presenta en ambos países altas tasas de extranjeros en prisión.

Así, en la primera década del siglo XXI la población penitenciaria extranjera aumentó desmesuradamente en España e Italia alcanzando sus cifras más altas, respectivamente, en 2009 y 2007, cuando el porcentaje de extranjeros en las prisiones españolas e italianas llegó a representar el 35'7% y el 37'5% de la población penitenciaria. A lo largo del presente artículo vamos a realizar un estudio comparativo entre la población penitenciaria de ambos países, realizando en primer lugar una breve introducción sobre la inmigración en Europa y la población extranjera en las prisiones europeas, haciendo una mención especial a los casos de España e Italia, para focalizarnos a continuación en la situación de la población penitenciaria de ambos países, y centrarnos, finalmente, en el estudio de los datos relativos a la población carcelaria extranjera, en concreto, su evolución, el género, las nacionalidades más importantes, los delitos más frecuentes y la tasa de prisión preventiva concernientes a este sector de

población. El artículo termina con una serie de conclusiones y apreciaciones, así como unas breves recomendaciones encaminadas a la mejora de la reinserción de esta población y la reducción de los presos extranjeros en Europa.

**PALABRAS CLAVE:** inmigración, prisión, extranjeros, población penitenciaria extranjera, España e Italia.

**ABSTRACT:** Currently migration and in particular unlawful migration represents one of the greatest problems of our century in many European countries. For Spain and Italy this problem is amplified by the special geographical position which exposes them to large waves of migrants, many of them irregular migrants.

These circumstances are also reflected in their prison populations, which can be defined as including high rates of foreigner prisoners. Thus, in the first decade of the 21st century, foreign prison population increased significantly in Spain and Italy. In 2007

and 2009, it reached the highest figure, accounting for, respectively, 35,7 % and 37,5 % of the prison population.

This research aims at a comparative analysis of the prison population in both countries. After a brief introduction about migration in Europe and foreign population in the European prisons, with special reference to the Spanish and Italian cases, the paper focuses on the situation of the prison population in these countries. Foreign prisoners in both countries are scrutinized and compared in terms of evolution, gender, nationality and crime structure. The paper ends with a number of final assessments and estimations, as well as some brief recommendations aiming at enhancing the reinsertion of this population and reducing foreign prisoners in Europe.

**KEYWORDS:** immigration, prison, foreigners, foreign prison population, Spain and Italy.

Fecha de publicación: 23 noviembre 2016

---

**SUMARIO:** 1. *Antecedentes: inmigración y extranjeros en prisión en el marco europeo.* 1.1. *La inmigración en Europa: especial mención a los casos de España e Italia.* 1.2. *La población extranjera en las prisiones europeas.* 2. *Metodología y objetivos.* 3. *Características y evolución de la población penitenciaria en España e Italia.* 4. *Resultados: la población extranjera en las prisiones de España e Italia.* 4.1. *Tasa de extranjeros en prisión: evolución.* 4.2. *El género en la población carcelaria extranjera.* 4.3. *Las nacionalidades más comunes en la población carcelaria extranjera.* 4.4. *Los delitos más frecuentes cometidos por la población penitenciaria extranjera.* 4.5. *El uso de la prisión preventiva en la población penitenciaria extranjera.* 5. *Conclusiones: apreciaciones finales, discusión y algunas recomendaciones.* **BIBLIOGRAFÍA.**

---

\* Los datos relativos a España han sido aportados a este artículo por la coautora la Dra. Esther Montero Pérez de Tudela; en su mayoría han sido obtenidos del Instituto Nacional de Estadística español y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español). Los datos relativos a Italia han sido proporcionados por la Dra. Luisa Ravagnani; en su mayoría han sido obtenidos del Instituto Nacional de Estadística de Italia y del Ministerio de Justicia italiano.

## **1. Antecedentes: inmigración y extranjeros en prisión en el marco europeo**

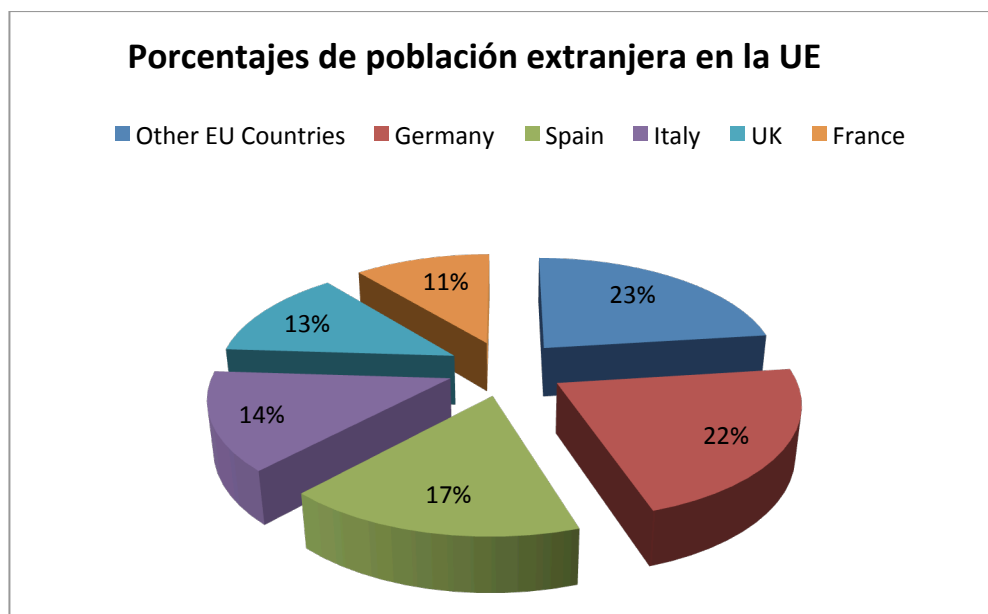
### *1.1. La inmigración en Europa: especial mención a los casos de España e Italia*

Como es sabido, el fenómeno de la inmigración es uno de los más complicados y difíciles de analizar, puesto que los datos disponibles están influenciados por múltiples variables que no siempre son fáciles de interpretar. Ciertamente, la movilidad de los seres humanos ha aumentado con el crecimiento de la población mundial. En 2012, el Departamento de Asuntos Sociales y Económicos de Naciones

Unidas (Naciones Unidas, 2013) estimó que alrededor de 232 millones de personas habían dejado su país de origen para desplazarse a vivir a otro país, cifra que en el año 2000 era de 175 millones, y hace dos décadas de 154 millones. Muchos académicos consideran que estas cifras están subestimadas, pero no cabe duda de que son suficientes para hacernos entender la importancia de este fenómeno: más del 3% de la población mundial vive en un país distinto al suyo propio. Los flujos migratorios no son únicamente de Sur a Norte, sino que existen movimientos migratorios en diferentes direcciones y con una composición variada. Europa constituye uno de los destinos más frecuentes para la inmigración, siendo un continente en constante crecimiento. Según las estadísticas de la Unión Europea (UE), Eurostat<sup>1</sup>, un total de 3,4 millones de personas emigró a uno de los 28 Estados miembros durante 2013, mientras que se alcanzaron al menos los 2,8 millones de emigrantes que abandonaron la UE durante el mismo periodo. Estas cifras totales incluyen los flujos migratorios entre los Estados miembros de la UE. Así, dentro de los 3,4 millones de inmigrantes detectados en la UE durante 2013, se estima que 1,4 millones de ciudadanos procedían de terceros países, 1,2 millones de personas tenían nacionalidad comunitaria (es decir, nacionalidad de algún Estado miembro de la UE diferente a la del Estado miembro al que habían emigrado), alrededor de 830.000 personas emigraron a un Estado miembro de la UE del cual ya tenían la ciudadanía, y alrededor de 6.100 personas eran apátridas. A 1 de Enero de 2014, la población extranjera nacida fuera de la UE que se hallaba viviendo en un Estado miembro era de 33.5 millones, el número de personas de terceros países (no comunitarios) en esta fecha era de 19'6 millones -lo que representa el 3'9% de la población de la UE-, y finalmente, el número de ciudadanos comunitarios viviendo en otro país de la UE era de 14.3 millones. En términos absolutos los Estados comunitarios que albergan mayor número de no-nacionales son Alemania (7 millones de personas), Reino Unido (5 millones), Italia (4.9 millones), España (4.7 millones) y Francia (4.2 millones). Sólo estos cinco Estados representan el 76% del total de población extranjera (no-nacional) que vive en el conjunto de estados miembros de la UE, es decir, dan hogar a más de las tres cuartas partes de la población extranjera de la UE (ver Figura 1). En este contexto, debemos hacer una breve mención al modo en que la crisis económica mundial ha afectado a la movilidad internacional, pues su efecto en los flujos migratorios ha sido acentuadamente reducido, especialmente si tenemos en cuenta la fuerte recuperación en el volumen de inmigrantes tras las bajas cifras migratorias alcanzadas en 2009 (Bonifazi, C., 2013).

<sup>1</sup> La UE publica regularmente estadísticas relativas a diversos temas de interés, entre ellos la inmigración; pueden consultarse en:

[http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migration\\_and\\_migrant\\_population\\_statistics](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migration_and_migrant_population_statistics)



**Figura 1. Porcentajes de población extranjera en la UE**

Fuente: datos proporcionados por Caritas e Migrantes. XXII Rapporto Immigrazione 2013. Elaborado con los datos del Instituto de Estadísticas Italiano (ISTAT).

En el caso de España, su situación geográfica y socio-económica ha convertido este Estado en un país de inmigración durante las dos últimas décadas (ver Sánchez Alonso, 2011). Especialmente, desde el año 2000, España se convirtió en uno de los países con mayor tasa de inmigración del mundo<sup>2</sup>. Sin embargo, desde 2012, los datos del Instituto Nacional de Estadística español (INE) muestran un descenso en el porcentaje de la población extranjera de España, lo que se debe mayormente a la crisis económica (véase al respecto Muñoz, 2013 y 2014; y Cebolla y Pinyol, 2014). Ciertamente, el porcentaje más alto de población extranjera en España se alcanzó en 2010 y 2011, con un 12,2% de población extranjera<sup>3</sup>. En efecto, según un informe del INE publicado en 2012 sobre los “Extranjeros en la UE y en España”<sup>4</sup>, la población extranjera alcanzó los 5,7 millones de habitantes censados en territorio español a finales de 2011, situando así a España como el segundo país con mayor número de extranjeros de la UE y cómo el país donde la población extranjera representaba una de las mayores proporciones en relación al total de la población nacional (ver Figura 2). En 2011, el número de extranjeros descendió en 40.447 personas (-0,7%)<sup>5</sup>, siendo

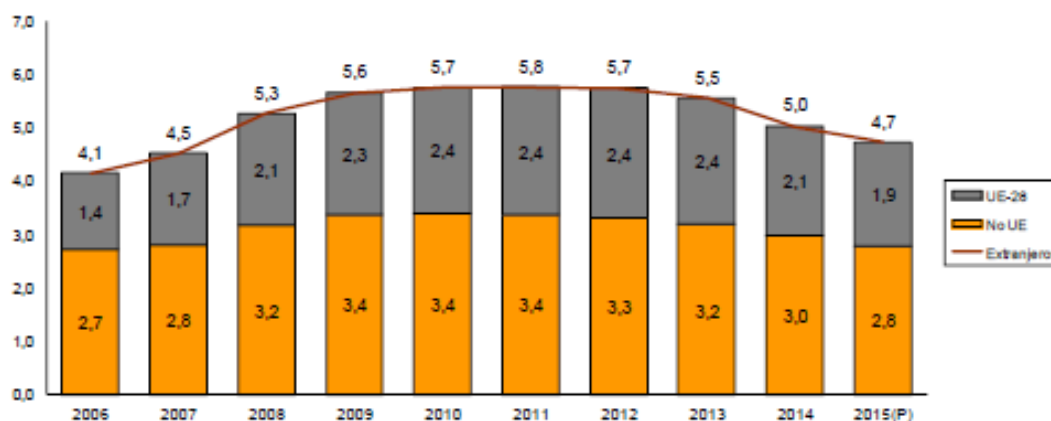
<sup>2</sup> Ver a este respecto “World Population Policies 2005”, de Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2006).

<sup>3</sup> Datos disponibles en la página web del INE: <http://www.ine.es>

<sup>4</sup> Boletín Informativo número 6º del INE, de 2012, titulado “Extranjeros en la UE y en España”, disponible en: [http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=INECifrasINE\\_C&cid=1259938022122&p=1254735116567&pagenname=ProductosYServicios%2FPYSLayou](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INECifrasINE_C&cid=1259938022122&p=1254735116567&pagenname=ProductosYServicios%2FPYSLayou)

<sup>5</sup> Datos obtenidos del INE, Nota de prensa: “Avance de la Explotación estadística del Padrón a 1 de enero de 2012”, disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np710.pdf>

ese descenso en 2012, 2013 y 2014 de, respectivamente, 216.125 (-3,8%)<sup>6</sup>, 545.980 (-9,8%)<sup>7</sup> y 304.623 personas (-6,1%)<sup>8</sup>.



(P): Datos provisionales

### Figura 2. Extranjeros inscritos en el Padrón continuo a 1 de Enero de 2015 (en millones)

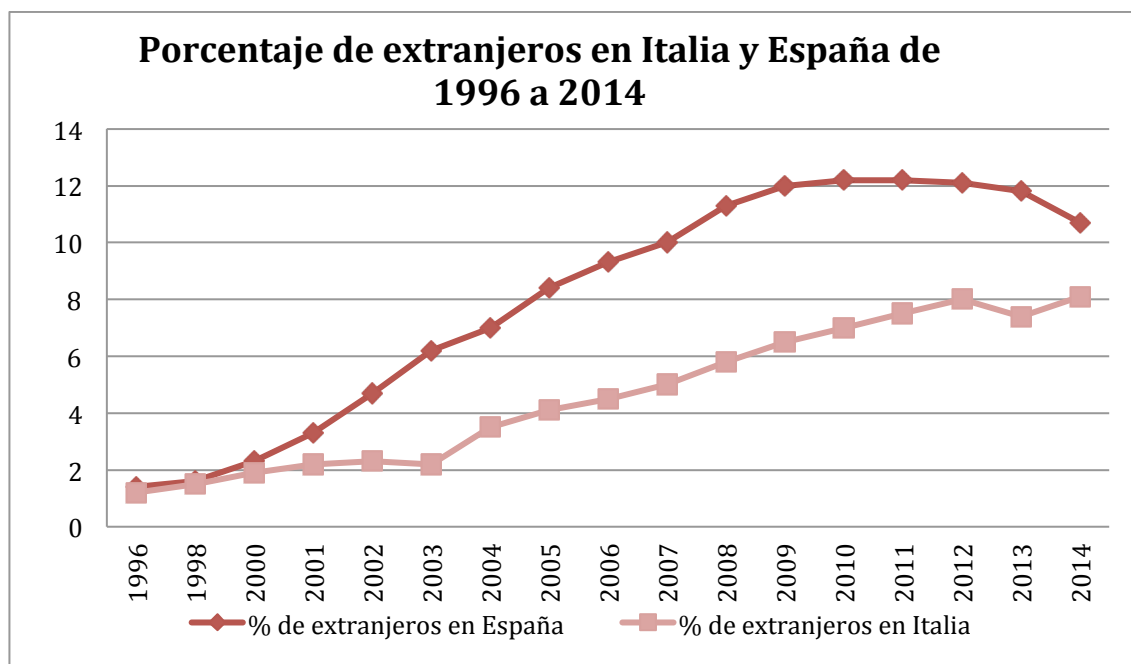
Fuente: Tabla elaborada por el INE, Nota de prensa “Avance de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2015”, de 21 de Abril de 2015, disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np904.pdf>

En la misma línea, Italia ha sufrido una experiencia muy similar, aumentando el número de extranjeros en la sociedad Italiana de manera progresiva durante aproximadamente las dos últimas décadas, especialmente a partir de 2003, momento en que el porcentaje de población extranjera inicia un incremento continuo hasta alcanzar en 2012 su pico más alto, con un 8% de extranjeros en la población total de Italia. Esta cifra se reduce en 2013 a 7'40%, registrándose nuevamente un aumento de la población extranjera en Italia en 2014, que pasa a ser en Diciembre de ese año un 8'1% de la población total, esto es, un 0'1% más que en 2012. Además, debemos señalar que esa tendencia continua estable, pues a finales de 2015 (a 31 de Diciembre), el porcentaje de extranjeros en Italia era de 8'2%, por lo que la tendencia es ascendente y por tanto contraria a la española, donde la población extranjera continúa descendiendo. Como podemos observar (Figura 3), las proporciones de población extranjera son constantemente menores en Italia que en España, recibiendo este último país desde 1996 mayores cotas de población extranjera.

<sup>6</sup> Datos obtenidos del INE, Nota de prensa: “Avance de la Estadística del Padrón continuo a 1 de enero de 2013”, disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np776.pdf>

<sup>7</sup> Datos obtenidos del INE, Nota de prensa: “Avance de la Estadística del Padrón continuo a 1 de enero de 2014”, disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np838.pdf>

<sup>8</sup> Datos obtenidos del INE, Nota de prensa: “Avance de la Estadística del Padrón continuo a 1 de enero de 2015”, disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np904.pdf>



**Figura 3. Evolución de la población extranjera en España e Italia de 1996 a 2014**

Fuente: Elaborado con los datos del Instituto Nacional de Estadísticas Español e Italiano (INE e ISTAT).

Actualmente, se estima que la población extranjera en España representa aproximadamente el 10%<sup>9</sup> del total de la población. En Italia, como hemos señalado, el porcentaje de extranjeros en la sociedad alcanza el 8'2%. Por lo que tanto durante las dos últimas décadas como actualmente, España continúa teniendo un porcentaje de extranjeros en la sociedad mayor que Italia.

En cuanto a las nacionalidades extranjeras más importantes en las sociedades española e italiana, debemos destacar el hecho de que en todos los países europeos en su conjunto las nacionalidades extranjeras predominantes son la rumana y la turca<sup>10</sup>, mientras que en España predominan la nacionalidad rumana y la marroquí, las cuales representan respectivamente el 15'91% y el 15'87% de la población extranjera<sup>11</sup>. En Italia, si bien al igual que en España la nacionalidad extranjera más común es la rumana (con un 22'2%), sucede asimismo que la segunda nacionalidad difiere de la tendencia europea, siendo el segundo grupo más representativo el procedente de Albania, que supone un 10'6 % de la población extranjera en la sociedad italiana (ver Tabla 1).

<sup>9</sup> Datos obtenidos del INE: [www.ine.es](http://www.ine.es)

<sup>10</sup> Ver nota al pie de página nº 1.

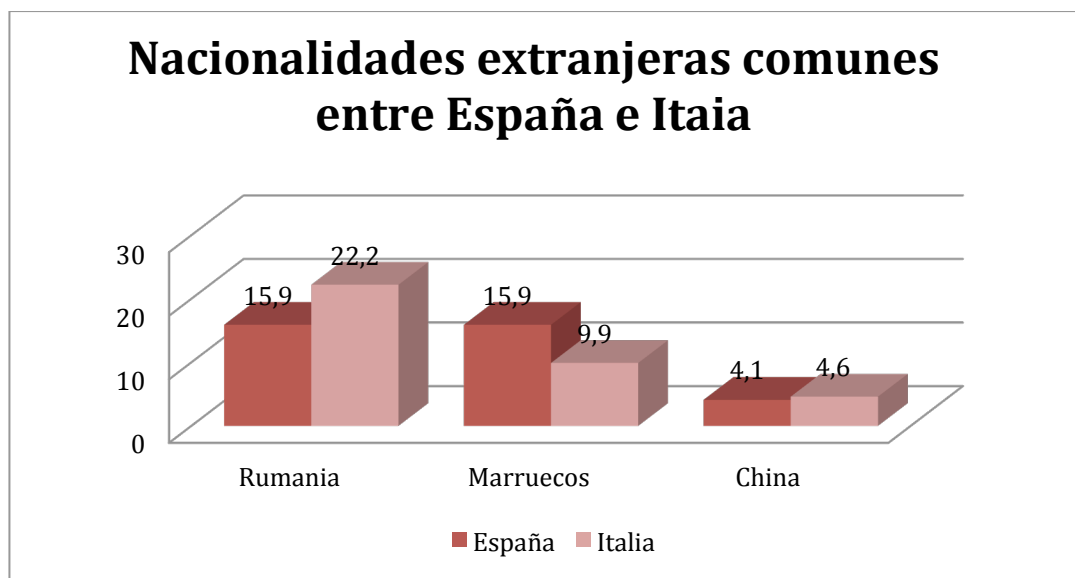
<sup>11</sup> Datos obtenidos del INE a 1 de Enero de 2015.

**Tabla 1. Nacionalidades predominantes en la población extranjera en España e Italia**

<b>Las 10 nacionalidades extranjeras predominantes en España</b>	<b>Porcentaje sobre el total de la población extranjera</b>	<b>Las 10 nacionalidades extranjeras predominantes en Italia</b>	<b>Porcentaje sobre el total de la población extranjera</b>
<b>Rumanía</b>	15,9 %	<b>Rumanía</b>	22,2%
<b>Marruecos</b>	15,9 %	<b>Albania</b>	10,6%
<b>Reino Unido</b>	6,0 %	<b>Marruecos</b>	9,9%
<b>China</b>	4,1 %	<b>China</b>	4,6%
<b>Italia</b>	3,8%	<b>Ucrania</b>	4,4%
<b>Ecuador</b>	3,7 %	<b>Pilipinas</b>	2,9%
<b>Colombia</b>	3,2%	<b>Moldavia</b>	2,9%
<b>Bulgaria</b>	3,0%	<b>India</b>	2,6%
<b>Alemania</b>	2,8%	<b>Polonia</b>	2,4%
<b>Bolivia</b>	2,7%	<b>Túnez</b>	2,3%

Fuente: tabla de elaboración propia con los datos obtenidos a Diciembre de 2014 y Enero de 2015 del ISTAT y del INE.

Así, podemos destacar algunas diferencias en la composición de la población extranjera en España e Italia. Mientras que en España la población marroquí tiene un volumen muy similar a la rumana (pues tan solo se diferencian en aproximadamente 2000 personas) en Italia la segunda nacionalidad más importante, la albanesa, queda a casi 12 puntos de la rumana. Los nacionales británicos ocupan la tercera nacionalidad extranjera más importante en España, mientras que en Italia esta posición la ocupan los marroquíes. Los italianos constituyen la quinta nacionalidad extranjera más importante en España, no existiendo reciprocidad a este respecto. Finalmente, podemos destacar la ausencia de presencia sudamericana en la población extranjera en Italia, siendo en España la nacionalidad Ecuatoriana, Colombiana y Boliviana las que ocupan la sexta, séptima y décima posición entre las diez nacionalidades extranjeras más importantes del país. Por tanto, las tres nacionalidades comunes entre España e Italia son la rumana, la marroquí y la china (Figura 4), teniendo las dos primeras, como luego veremos, una importante presencia en la población penitenciaria de ambos países.



**Figura 4. Nacionalidades extranjeras comunes entre España e Italia**

Fuente: gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos a Diciembre de 2014 y Enero de 2015 del ISTAT y del INE.

### 1.2. La población extranjera en las prisiones europeas

Se estima que en los países europeos hay más de 100.000 extranjeros cumpliendo condena o prisión preventiva en un país de nacionalidad u origen distinto al suyo. Los porcentajes de población carcelaria extranjera varían mucho de un país a otro, si bien, el porcentaje medio de extranjeros en las prisiones europeas es de alrededor del 20% (Van Kalmthout, A.M., Hofstee-van der Meulen, F.B.A.M. y Dünkel, F., 2013). Durante la primera década del siglo XXI el porcentaje de extranjeros en prisión aumentó en la mayoría de los países europeos, en los que, por norma general, la población extranjera se halla sobrerrepresentada en el medio carcelario (Delgrande y Aebi, 2012).

El país con mayor porcentaje de extranjeros en prisión es Mónaco, con un 89'7% de extranjeros en prisión, seguido de Andorra (con un 74'5%), Suiza (con un 73%), Luxemburgo (con un 72%) y Grecia (con un 60'4%). Según los datos proporcionados por el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios (International Centre for Prison Studies<sup>12</sup>), Italia y España se encuentran respectivamente en la posición decimocuarta y decimoséptima con respecto a los 56 países europeos analizados por el mencionado centro de investigación, ordenados en función del volumen de población extranjera en prisión (ver Tabla 2), mostrando ambos países porcentajes de población carcelaria extranjera superiores a los de sus países vecinos, como por ejemplo Alemania, Francia o Portugal.

<sup>12</sup> Información disponible en su página Web: <http://www.prisonstudies.org/>



**Tabla 2. Porcentaje de población extranjera en prisión en países de la UE**

Posición	País	Porcentaje de extranjeros en Prisión	Posición	País	Porcentaje de Extranjeros en Prisión
1	Mónaco	89.7	29	Eslovenia	10.9
2	Andorra	74.5	30	Reino Unido: Irlanda del N.	8.8
3	Suiza	73.0	31	República Checa	8.0
4	Luxemburgo	72.3	32	Kosovo	7.3
5	Grecia	60.4	33	Guernesey (R.U)	7.2
6	Liechtenstein	55.6	34	Hungría	7.1
7	Chipre	53.2	35	Croacia	5.6
8	Austria	50.9	36	Federación Rusa	4.6
9	San Marino	50.0	37	Isla de Man (R.U)	3.8
10	Bélgica	42.9	38	Escocia	3.7
11	Malta	40.2	39	Serbia	3.5
12	Estonia	37.4	40	Bosnia Herzegovina: Republica Srpska	3.3
13	Noruega	35.2	41	Armenia	3.2
14	Italia	33.1	41	Macedonia	3.2
15	Suecia	30.7	43	Bielorrusia	3.1
16	Gibraltar (R.U. <sup>a</sup> )	29.4	44	Georgia	3.0
17	España	29.1	45	Bosnia Herzegovina: Federación	2.6
18	Dinamarca	27.9	46	Azerbaiyán	2.5
19	Alemania	27.1	47	Bulgaria	2.0
20	Jersey (R.U)	26.6	48	Turquía	1.8
21	Países bajos	23.2	48	Eslovaquia	1.8
22	Montenegro	22.0	48	Letonia	1.8
23	Francia	21.7	51	Albania	1.7
24	Portugal	17.3	51	Ucrania	1.7
25	Islandia	15.8	53	Lituania	1.6
26	Finlandia	15.3	54	Moldavia	0.9
27	Irlanda	13.5	55	Rumania	0.8
28	Inglaterra y Gales	12.8	56	Polonia	0.7

Fuente: datos obtenidos del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, *International Centre for Prison Studies*, consultado a 1 de Noviembre de 2015: [http://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/foreign-prisoners?field\\_region\\_taxonomy\\_tid=14&=Apply](http://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/foreign-prisoners?field_region_taxonomy_tid=14&=Apply)

<sup>a</sup> Reino Unido.

Todo esto refuerza el interés en el estudio, análisis y comparación de las principales características de este grupo de población carcelaria -el grupo de extranjeros-, considerado por Naciones Unidas, junto a las mujeres, ancianos y enfermos, como uno de los más vulnerables del medio penitenciario (Naciones Unidas, 2009).

Las investigaciones específicas en esta materia demuestran que en algunos países europeos la probabilidad de no obtener una suspensión de las penas de prisión es sistemáticamente más alta para los condenados extranjeros, y que la creciente proliferación de penas impuestas por delitos contra la propiedad y delitos relacionados con el tráfico de drogas ha tenido una gran influencia en el crecimiento de la población carcelaria en general, pero sobre todo, y de una manera más acentuada,

en el crecimiento de ciertos grupos de población necesitada (“*in need populations*”) entre los que se incluye a la población extranjera (Wacquant, L., 2006; véase también García García, 2006).

Actualmente se barajan cuatro teorías que explican esta sobre-representación de los extranjeros en los sistemas de justicia penal; la primera de ellas señala que las diferencias entre extranjeros y nacionales en las estadísticas judiciales se deben simplemente a los diferentes patrones de conducta y niveles de criminalidad entre ambos grupos; la segunda teoría es opuesta a la primera y sugiere que esas diferencias son causadas por el diferente trato que los extranjeros (o grupos étnicos minoritarios) reciben por parte de la justicia; la tercera pone de relieve el importante rol que juegan los factores socio-económicos, y no las diferencias étnicas, en la sobre-representación de los extranjeros en prisión; y finalmente la cuarta teoría combina las dos últimas explicando que la presencia masiva de extranjeros en el medio penitenciario se debe a la desafortunada interacción entre los factores socio-económicos de este grupo de población y al diferente trato que recibe por parte de la justicia (véase Durnescu, 2008 y 2010). La investigación criminológica pone de manifiesto que de estas cuatro teorías la que adquiere mayor validez en la práctica es la segunda (van Kalmthout et al., 2007 y 2013; Tonry, 1997; Durnescu, 2010; puede consultarse también al respecto Matthews y Francis, 1996). En efecto, la importancia de los factores socioeconómicos (normalmente desfavorables en ciertos grupos de extranjeros, en los que devienen factores “criminovalentes”) y la difícil interacción para los extranjeros entre estos factores y el sistema judicial, son elementos que juegan en contra de este sector de población: la falta de domicilio fijo, de lazos con la sociedad, de trabajo, de medios económicos para tener un abogado que no sea de oficio etc. influyen en un mayor uso de la prisión preventiva y menor uso de sanciones alternativas (véase Montero Pérez de Tudela, 2008 y 2014a); como señala Cid Moliné (2008), un uso más limitado de la prisión preventiva favorece que jueces y tribunales sean más propensos a aplicar la suspensión o la sustitución de la pena privativa de libertad, ya que estas alternativas pierden su sentido cuando el definitivamente condenado ya ha cumplido parte de su pena en prisión preventiva. De lo que a *sensu contrario* podemos deducir que los altos porcentajes de extranjeros en prisión preventiva en algunos de los países comunitarios de nuestro entorno condicionan, o al menos, tienen una considerable influencia, en la determinación de la futura pena, que tendrá más posibilidades por tanto de ser privativa de libertad.

Esto refuerza la creencia en la existencia de una cierta discriminación<sup>13</sup> hacia los extranjeros en los sistemas penales europeos, dado el cúmulo de “desventajas” a las

<sup>13</sup> Según Bowling (2006), en el ámbito criminológico, el término discriminación se define como un trato desfavorable basado en el sexo de una persona, el género, la raza, el origen étnico, la cultura, la religión, el idioma, la clase, la preferencia sexual, la edad, una discapacidad física o cualquier otro criterio inapropiado.

que se ven a menudo sometidos estos colectivos no nacionales (véase Sampson y Lauritsen, 1997<sup>14</sup>); ahora bien, aunque algunos autores hablen de prácticas discriminatorias<sup>15</sup>, no podemos hablar de discriminación directa, dado los principios de igualdad ante la ley que inspiran los sistemas de justicia penal europeos, pero sí de una “discriminación indirecta”, pues “de facto”, existe un tratamiento más severo del “extranjero” por parte de la justicia (Montero Pérez de Tudela, 2008). Ejemplo de ese trato discriminatorio indirecto es el menor uso que de las medidas alternativas a la prisión se hace en el caso de extranjeros o la mencionada práctica de decretar la prisión preventiva más frecuentemente en el caso de personas extranjeras (como luego veremos, en España, la mitad de la población preventiva es de origen extranjero, mientras que en Italia esta cifra representa aproximadamente el 41%, *infra*). No se trata en estos casos de una discriminación directa y “legal”, reflejada en la legislación, sino más bien de prácticas judiciales que ofrecen un tratamiento más desfavorable a las personas extranjeras, trato que se halla normalmente justificado por razones objetivables (como por ejemplo la existencia de un mayor riesgo de fuga en el caso de extranjeros, dada la ausencia en ocasiones de permiso de residencia, domicilio fijo, permiso de trabajo, vinculación social etc.), y que hace a menudo “recomendable” a ojos de la justicia en lo concerniente a este grupo de población el uso de la prisión preventiva, para evitar la evasión del detenido, y el uso más frecuente de penas privativas de libertad frente a las medidas alternativas.

Por tanto, en vista de las dificultades mencionadas a las que se enfrenta la población penitenciaria extranjera, el estudio de este grupo poblacional se hace cada vez más relevante, en aras de conocer mejor sus características y sus posibles perfiles, lo que nos ayudará a desarrollar unas mejores políticas y prácticas judiciales-penitenciarias en relación a este colectivo, con objeto de remover, si no todos, al menos algunos de los obstáculos que encuentran a menudo los integrantes de este sector de población, especialmente cuando se hallan en prisión.

Como hemos visto, España e Italia se encuentran entre los 5 estados miembros que albergan mayor número de no-nacionales, ambos estados muestran un aumento progresivo de la población extranjera desde 1996 alcanzando sus cifras máximas de población extranjera en sus sociedades, respectivamente, en 2010 y 2011 y en 2012, tanto España como Italia siguen mostrando en la actualidad altas tasas de población extranjera en la sociedad (respectivamente, en torno al 10% y al 8'2%), y ambos países muestran igualmente similares porcentajes de población extranjera en prisión, superiores a la de sus países vecinos. Vistas las semejanzas que presentan estos estados en cuanto a la problemática de la inmigración, su especial situación

<sup>14</sup> Sampson et Lauritsen (1997) hablan de « cumulative disadvantage » (desventajas acumuladas), para explicar esa situación a menudo desfavorable en la que se encuentran ciertos colectivos de extranjeros frente al sistema penal.

<sup>15</sup> Véanse al respecto publicaciones como *El Racismo y la Administración de la Justicia*, de Amnistía internacional (2001) o Tonry (1997).

geográfica y las similitudes que presentan en las cifras hasta ahora expuestas, su estudio comparativo se nos revela muy interesante.

## **2. Metodología y objetivos**

Para realizar la comparación de la población penitenciaria en España e Italia han sido analizados los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadísticas Español y en el Italiano, así como los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones penitenciarias (Ministerio del Interior español) y los datos relativos a la población penitenciaria proporcionados por el Ministerio de Justicia italiano.

El objetivo de este estudio comparativo entre España e Italia es ver las posibles diferencias y similitudes que presentan las poblaciones penitenciarias de ambos estados, es decir, nuestro objeto principal es la comparación en sí misma de ambos grupos de población, siendo nuestra hipótesis general de partida que, dadas las similitudes expuestas previamente a lo largo de los antecedentes, muchas semejanzas serán halladas entre ambas poblaciones carcelarias.

En concreto, partimos de la idea de que es posible que las características y la evolución de la población penitenciaria en España e Italia sean similares, tal como sucede a grandes rasgos con las características y la evolución de la población extranjera en ambos países; y que las diferencias apreciadas en cuanto a la población extranjera en la sociedad de ambos estados se reflejarán igualmente en la población penitenciaria. Así, las fluctuaciones de la población extranjera en las sociedades española e italiana y la estructura de esta población, deberán reflejarse en nuestra opinión en la estructura de la población penitenciaria.

Específicamente, en cuanto a la población extranjera en las prisiones españolas e italianas, que constituye el objeto principal de este artículo, esperamos encontrar ciertas similitudes en cuanto a la evolución de esta población, el género y las nacionalidades más comunes en este sector de población, los delitos más frecuentemente cometidos por la población penitenciaria extranjera y el uso que de la prisión preventiva se hace con respecto a este grupo de población, pues como hemos visto en los antecedentes de este artículo, normalmente se hace un uso más frecuente de la prisión preventiva cuando se trata de personas extranjeras.

## **3. Características y evolución de la población penitenciaria en España e Italia**

A primeros de enero de 2015 la población penitenciaria en España era de 65.017 personas. Aunque estas cifras puedan parecer muy altas, lo cierto es que hoy en día, como veremos a continuación, se trata de una población en descenso.

Desde 1996 la población penitenciaria en España se incrementó gradualmente hasta alcanzar su pico máximo en 2009 (véase Montero Pérez de Tudela y Nistal Burón, 2014 y 2015). Este progresivo incremento fue debido, entre otras razones, a

las reformas del código penal realizadas en 1995 (Montero Hernanz, 2011 and 2014), las cuales provocaron “de facto” un alargamiento del tiempo material de condena<sup>16</sup>. Esta tendencia al incremento de la población penitenciaria cambia en 2010, produciéndose un descenso de la población penitenciaria que pasa de 76.079 internos en Diciembre de 2009 a 66.857 en la misma fecha de 2014 (Figura 5).

Esta reducción de población carcelaria española puede ser debida a diversas causas (Montero Pérez de Tudela y Nistal Burón, 2015), entre los que podemos destacar las reformas legislativas operadas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de Junio, la cual redujo significativamente las penas en relación con los delitos contra la salud pública, lo que provocó no sólo un descenso generalizado de la población penitenciaria sino, específicamente, como veremos más adelante (*infra*), un descenso de la población penitenciaria extranjera y de la población en prisión preventiva.

En el caso de Italia, y para el mismo periodo de tiempo (1996-2014), podemos observar como la evolución de la población penitenciaria con respecto a España muestra diferentes fluctuaciones (Figura 5). En efecto, aunque desde 1996 se denota un aumento general y sostenido en el tiempo de la población penitenciaria en Italia, este crecimiento se ve interrumpido en 2006, cuando tiene lugar una importante reducción de la población carcelaria debido a la concesión del indulto a los presos que habían cometido ciertas categorías de delitos. Este descenso repentino mantiene las cifras de población penitenciaria por debajo de las de 2005 hasta 2008-2009, cuando la población penitenciaria supera los 60.000 internos en prisión.

Hasta el año 2003, Italia mostraba un número absoluto de internos superior al de España, momento a partir del cual se invierte la tendencia y España aumenta su población penitenciaria por encima de las cifras italianas, tendencia que se mantiene hasta nuestros días. En efecto, a finales de 2015, España sigue mostrando una población penitenciaria superior a la italiana en, aproximadamente, 10.600 personas<sup>17</sup>. Estas cifras penitenciarias comparadas con la población total en ambos países, arrojan unas tasas de encarcelación (por cada 100.000 habitantes) de 136 en España y de 86 en Italia, por lo que en cualquier caso, tanto en números absolutos como relativos, España sigue teniendo unas cotas de población penitenciaria superiores a las italianas.

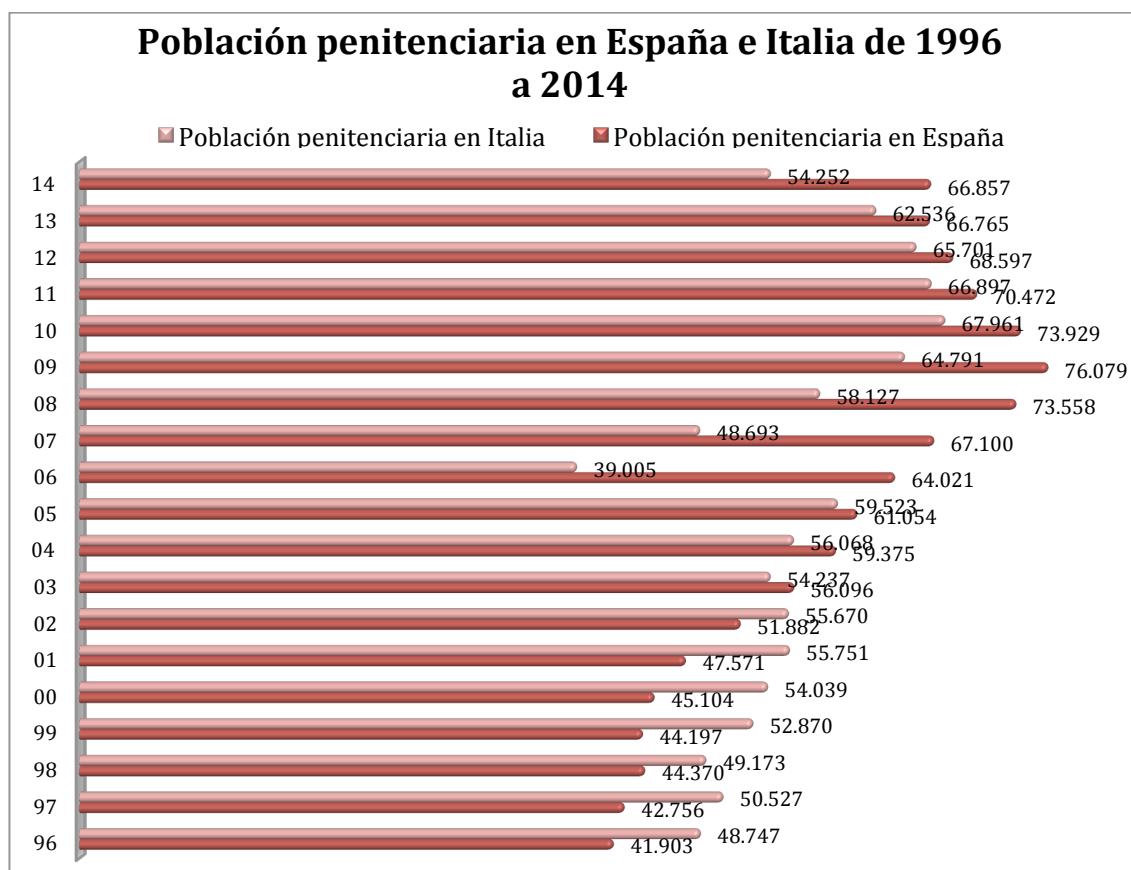
Ahora bien, en cuanto a la sobrepoblación en prisión, es decir, si tenemos en cuenta la densidad de la población carcelaria en ambos países, Italia resulta tener sus prisiones más sobrepobladas que España: en octubre de 2015 la tasa de ocupación en las prisiones italianas era de 105.6%, mientras que en España a inicios de 2015 esta cifra era de 84.2%<sup>18</sup>. Cabe señalar que, en cualquier caso, tanto en Espa-

<sup>16</sup> Recordemos a estos efectos que, entre otras reformas, el código penal de 1995 eliminó la redención de penas por el trabajo.

<sup>17</sup> Datos obtenidos del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, actualizados a Octubre de 2015, disponibles en: <http://www.prisonstudies.org>

<sup>18</sup> Datos obtenidos del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, disponibles en: <http://www.prisonstudies.org>

ña como en Italia la densidad de la población carcelaria se halla en descenso, dado el decrecimiento observado de la población carcelaria en ambos estados.



**Figura 5. Población penitenciaria en España e Italia de 1996 a 2014**

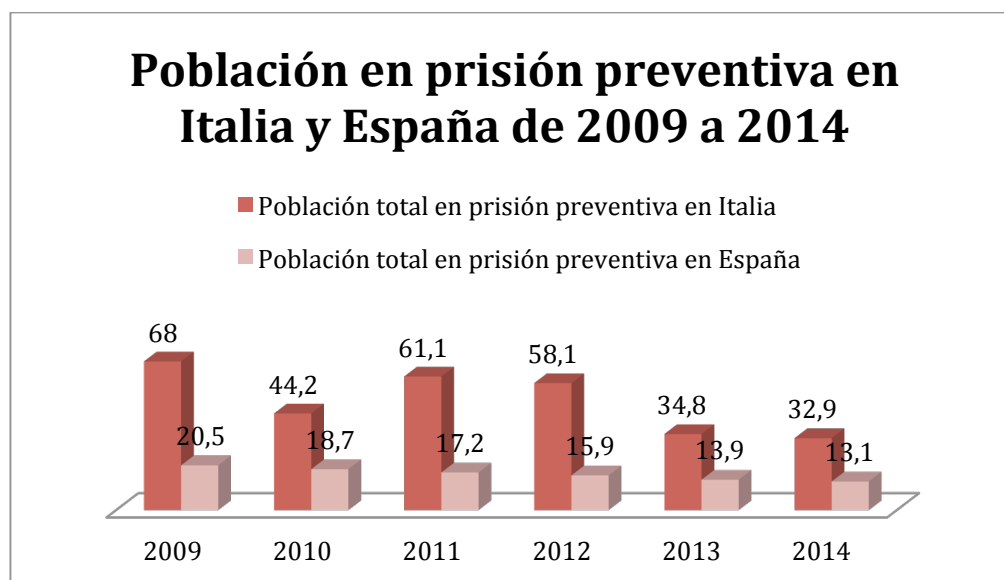
Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano.

En lo concerniente a la estructura y composición de la población penitenciaria en Italia y España, debemos señalar que ambos países muestran ciertas similitudes. Tanto en España como en Italia la presencia de altas tasas de extranjeros en prisión ha sido y es un tema controvertido, tanto a nivel académico como político, y es puesto de manifiesto a menudo por la opinión pública, que tiende a interpretar esas altas cifras de encarcelación como premisas para atribuir a la población extranjera un mayor riesgo de cometer delitos, tendencia criminógena que, como hemos avanzado anteriormente, se desarma una vez que se tienen en cuenta una serie de factores que afectan más a menudo a este sector de población (como la falta de medios económicos, el bajo nivel educativo, la ausencia de vinculación social, e incluso, el género y el sexo, todos ellos factores a menudo relacionados estadísticamente con la delincuencia<sup>19</sup>). A pesar de que, como luego veremos (*infra*), la población extranjera penitenciaria ha descendido durante los últimos años en

<sup>19</sup> Véase al respecto Montero Pérez de Tudela, 2008 y 2014a.

ambos países, actualmente tanto España como Italia siguen mostrando altos porcentajes de extranjeros en prisión.

En cuanto a la población penitenciaria en prisión preventiva ambos países muestran un descenso en los últimos años. En diciembre de 2011 el porcentaje de preventivos en prisión era en España de 17'24%, pasando a ser en 2014, en la misma fecha, 13'21%. En Octubre de 2015 esta cifra descendía a 12'7%, uno de los porcentajes más bajos de población en prisión preventiva de los últimos años<sup>20</sup>. Paralelamente en Italia, en diciembre de 2011, el porcentaje de preventivos en prisión era de 61'1%, pasando a ser en 2014 en la misma fecha 32'9%, debido posiblemente a las reformas legislativas acontecidas en este país en los últimos años, que pretendían, entre otros objetivos, la reducción de la población en prisión preventiva, especialmente para el caso de delitos que daban lugar a penas cortas. Sin embargo, en Octubre de 2015 esta cifra ascendía a 34'4%. Como podemos observar (Figura 6), Italia presenta unas tasas de prisión preventiva muy superiores a las de España, aunque como veremos más adelante (*infra*), en ambos países la estructura de este sector de población carcelaria es similar, mostrando estos dos estados unos porcentajes muy altos de extranjeros en prisión preventiva.



**Figura 6. Población en prisión preventiva en Italia y España 2009 a 2014**

Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano.

En cuanto al género, el 92'35% de la población penitenciaria en España es masculino, frente al 7'65% de población carcelaria femenina<sup>21</sup>; esta distribución entre

<sup>20</sup> Datos obtenidos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español), y por el Ministerio de Justicia Italiano; sobre la evolución de la población penitenciaria en prisión preventiva, consúltese Montero Hernanz, 2014; y Montero Pérez de Tudela y Nistal Burón, 2015.

<sup>21</sup> Datos a 1 de Enero de 2015, obtenidos de la Secretaría general de Instituciones penitenciarias. Dispo-

hombres y mujeres en el medio penitenciario ha sido estable durante la última década. En el caso italiano, la población femenina en prisión representa el 4,2% de la población carcelaria total, frente al 95'8% de hombres. Como se observa, España presenta una tasa de población femenina en prisión mayor a la de Italia, y es que, el índice de población reclusa femenina en España es uno de los más altos tanto en Europa como en el resto del mundo (véase Ribas, Almeda y Bodelón, 2005; García España y Díez Ripollés, 2012). Nótese, que aproximadamente en todos los países europeos la población carcelaria femenina oscila entre el 4% y 7% de su población penitenciaria total, siendo la media europea de encarcelación femenina de, aproximadamente, el 5,3%, y la media mundial del 6%<sup>22</sup>. Esta sobrerrepresentación de la mujer en las prisiones españolas se atribuye, entre otros factores, a su implicación en los delitos de drogas –que a menudo conllevan largas penas privativas de libertad- y a las altas tasas de victimización y abusos que marcan las vidas de muchas de estas mujeres (véase al respecto, por ejemplo, Almeda Samaranch, Di Nella & Navarro, 2012; García de Cortázar, 2012; Martín, López & Solis, 2005)<sup>23</sup>.

#### 4. La población extranjera en las prisiones de España e Italia

##### 4.1. Tasa de extranjeros en prisión: evolución

Actualmente la población extranjera en prisión representa aproximadamente el 29% de la población carcelaria total en España. Este porcentaje se halla en descenso desde 2010, tras su pico máximo alcanzado en 2009, cuando la población extranjera llegó a representar el 35'7% de la población penitenciaria. Si analizamos la evolución de la población extranjera encarcelada en España (Figura 7), podemos observar cómo entre 1996 y 1999 la evolución ha sido casi estable, empezando a incrementarse desde 1999; la tendencia ascendente continua hasta 2009-2010, momento desde el cual la población extranjera en prisión comienza a disminuir de forma continua y progresiva hasta nuestros días. Esta reducción, tal y como sucede con la población penitenciaria general (*supra*), puede deberse a varios posibles factores entre los que podemos destacar las reformas legales operadas por la LO 5/2010, la cual, además de reducir significativamente las penas para los delitos

nibles en:  
<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2014&mm=12&tm=EXTR&tm2=GENE>.

<sup>22</sup> Consúltase al respecto las estadísticas europeas (Eurostat) y el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios (International Centre for Prison Studies: <http://www.prisonstudies.org/>).

<sup>23</sup> Resulta igualmente muy interesante a este respecto el libro publicado en 2013 por Mercedes Gallizo, antigua Directora General de prisiones en España entre 2004 y 2011, titulado “Penas y personas. 2810 días en las prisiones españolas”, que hace referencia a las vidas marcadas por abusos de las mujeres encarceladas en España, las cuales se ven a menudo coaccionadas y manipuladas por sus parejas, hermanos e incluso hijos para involucrarse en los delitos relacionados con la droga y cumplir las penas de prisión en lugar de aquellos.



contra la salud pública (delitos muy frecuentes en la población carcelaria extranjera), introduce nuevas posibilidades de sustitución de la pena por la expulsión judicial del territorio español en caso de extranjeros no residentes legalmente, introduciendo en la legislación la opción de instar la sustitución de la pena durante la ejecución de la sentencia, esto es, la opción de sustitución parcial de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial iniciada ya la ejecución de la condena<sup>24</sup>. A estos factores pueden añadirse otros, como la reducción de la población extranjera en la sociedad general o la proliferación de las medidas repatriativas en el medio penitenciario, orientadas a la reinserción del interno extranjero en su país de origen (véase al respecto Montero Pérez de Tudela y Nistal Burón, 2014 y Montero Pérez de Tudela, 2014b).

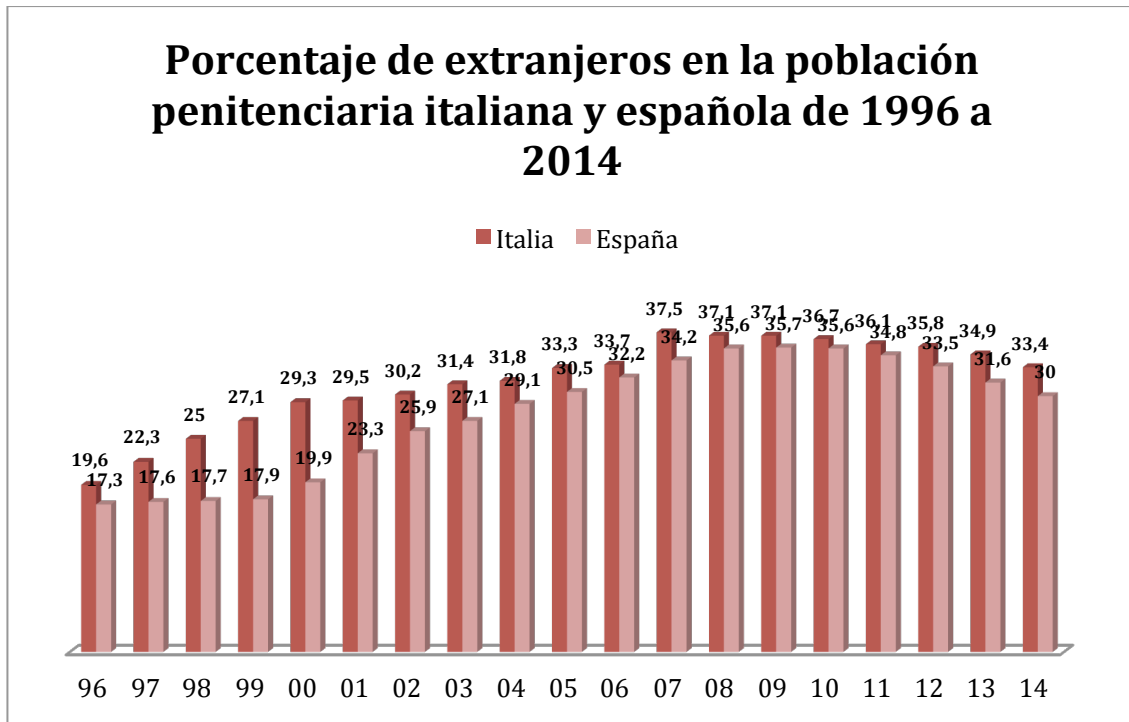
En cuanto a la evolución de la población carcelaria extranjera en Italia, siguiendo una evolución similar a la española, mostró un fuerte incremento entre 1996 y 2007, año en que la población carcelaria extranjera alcanza su cifra más alta llegando a representar el 37'5% del total de la población penitenciaria. Entre 2007 y 2011 se siguen manteniendo unos altos porcentajes de extranjeros en prisión, consecuencia, entre otros motivos, de la fuerte política de represión de la inmigración ilegal que caracteriza este periodo en Italia, llegando a criminalizar la inmigración ilegal, que pasa a constituir un delito<sup>25</sup>, y dando poderes específicos a los alcaldes de las ciudades para la gestión de este fenómeno a través de las ordenanzas municipales.

Cabe señalar que en líneas generales en ambos países la evolución de la población extranjera en prisión sigue una tendencia similar a la evolución de la población extranjera en la sociedad (a medida que aumenta o disminuye el número de extranjeros en la sociedad general, se produce un incremento o disminución de la población extranjera en prisión; véase Figura 8). Ahora bien, es destacable que paralelamente al descenso de la población extranjera en España y al descenso de la población carcelaria extranjera en ambos países, la población extranjera haya aumentado en la sociedad italiana durante los dos últimos años analizados.

De otro lado, comparando las cifras de la población extranjera en prisión en España e Italia, observamos una situación inversa en comparación con la tasa de extranjeros presentes en la población general de ambos países: Italia, que tiene un índice de extranjeros sistemáticamente inferior a España en la población general, muestra sin embargo porcentajes más altos de extranjeros que prisión que España.

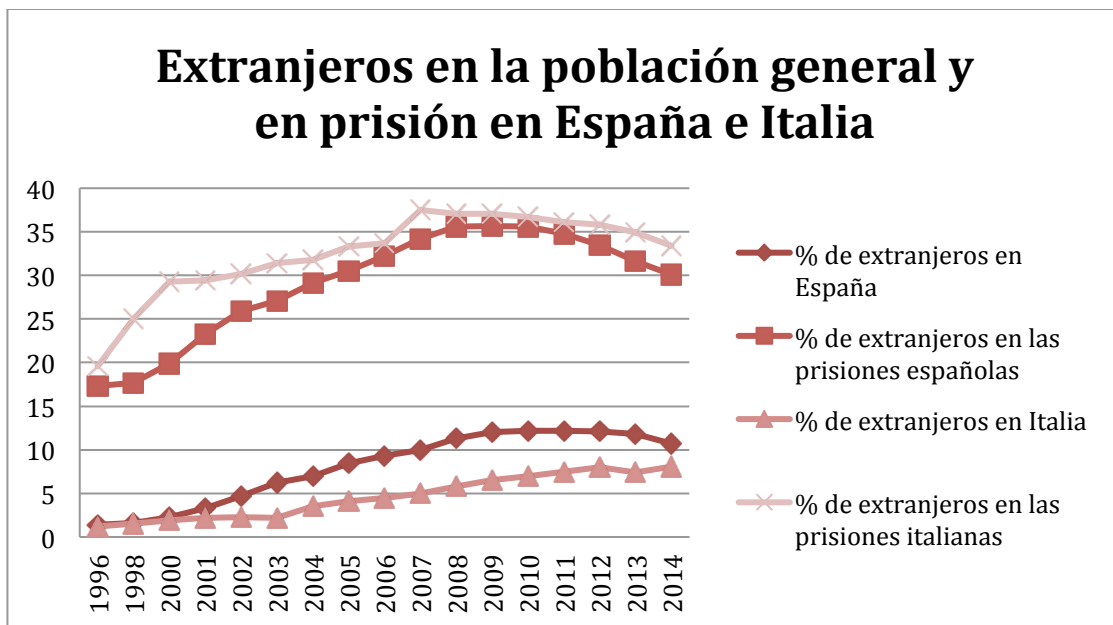
<sup>24</sup> Sobre la expulsión judicial, véase Comas d'Agemir, Sánchez-Albornoz y Navarro, 2012.

<sup>25</sup> El delito de "inmigración ilegal" se establece por la Ley de 15 de Julio de 2009 (nº 94), que regula específicamente la inmigración en Italia.



**Figura 7. Porcentaje de extranjeros en la población penitenciaria italiana y española de 1996 a 2014**

Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano. Datos a 31 de Diciembre de cada año.



**Figura 8. Porcentaje de extranjeros en la población general y penitenciaria italiana y española de 1996 a 2014**

Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas español, Instituto Nacional de estadísticas italiano, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano. Datos a 31 de Diciembre de cada año.

#### 4.2. El género en la población carcelaria extranjera

Como hemos visto anteriormente (*supra*), en enero de 2015 el 7'65% de la población carcelaria en España eran mujeres frente al 92'35% que eran hombres. Esta distribución por género se repite en el población penitenciaria extranjera, que presenta una distribución por sexos muy similar: a 1 de enero de 2015, el 7'75% de la población reclusa extranjera se componía de mujeres, frente al 92'25% de hombres. Sin embargo, con respecto al total de la población carcelaria femenina, las mujeres extranjeras representan en España aproximadamente el 31% de las mujeres en prisión; cifra muy aproximada a la de los hombres extranjeros, que representan aproximadamente el 30'4% de la población penitenciaria masculina.

En el caso de Italia, donde la población femenina representa aproximadamente el 4'2% de la población carcelaria total, el porcentaje de mujeres y hombres extranjeros, con respecto a la población carcelaria total femenina y masculina, es de, respectivamente, 37'7 y 32'1%. Si comparamos las cifras de población penitenciaria extranjera femenina y masculina de ambos países (Figura 9), observamos que desde el 2009 se muestra una tendencia generalizada al descenso de todo los porcentajes (tanto de hombres como mujeres), debido a la reducción de la población carcelaria extranjera en España e Italia; observamos igualmente que en líneas generales ambos países muestran unos porcentajes de mujeres extrajeras en prisión superiores a los de los hombres, y que en general, Italia presenta unos porcentajes de población extranjera femenina superiores a los de España (tratándose en ambos casos de porcentajes calculados en relación al total de la población carcelaria femenina y masculina).



**Figura 9. Porcentaje de mujeres y hombres extranjeros en la población penitenciaria italiana y española a 31 de Diciembre de 2014**

Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano.

\* con respecto al total de la población carcelaria femenina.

\*\* con respecto al total de la población carcelaria masculina.

#### 4.3. *Las nacionalidades más comunes en la población carcelaria extranjera*

Tanto en enero de 2015 como actualmente, la nacionalidad más importante en la población carcelaria extranjera en España es la marroquí, que representa aproximadamente la cuarta parte de la población extranjera en las prisiones españolas, seguida de la nacionalidad rumana y colombiana, que representan respectivamente el 11'7 y el 11'1% de la población carcelaria extranjera. En el caso de Italia las dos nacionalidades más representadas en prisión son igualmente la rumana y la marroquí, en el mismo orden, si bien la población marroquí es más numerosa en las prisiones españolas que en las italianas, pues a pesar de ser la nacionalidad extranjera principal en las prisiones de Italia, tan sólo representa el 17'2% de la población carcelaria extranjera total, representando en España y con respecto a ese mismo sector de población el 26'25%. Lo contrario sucede con la población rumana, que siendo la segunda más importante en la población carcelaria extranjera de ambos países, es más numerosa en Italia (véase Tabla 3).

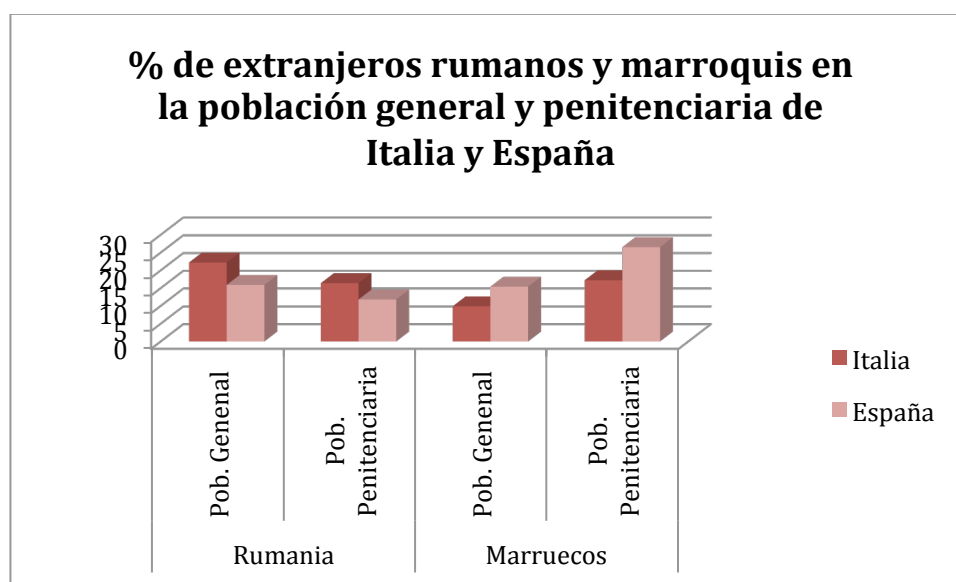
Si comparamos los porcentajes de extranjeros de origen marroquí y rumano en la población general y penitenciaria en Italia y España (Figura 10), observamos cómo siendo la nacionalidad rumana la nacionalidad extranjera más importante en la sociedad española, ocupa un segundo lugar en el medio penitenciario, y cómo a *sensu contrario*, la nacionalidad marroquí, que representa un 15'9% de la población extranjera en España, es sin embargo la principal en prisión. La misma situación se da en Italia, donde representando la población marroquí el 9'9% de la población extranjera en la sociedad en general, representa sin embargo el 16'9% de la población extranjera en prisión.

Otra diferencia sustancial entre las poblaciones penitenciarias extranjeras de España e Italia reside en el hecho de España alberga en prisión a mucha más población latino-americana que Italia (entre las 10 nacionalidades extranjeras más representativas en las prisiones españolas se encuentran 4 países latino-americanos, no habiendo ninguno en el caso de Italia), mientras que Italia alberga una mayor población proveniente de África y de Europa del este (entre las 10 nacionalidades extranjeras más representativas en las prisiones italianas se encuentran 4 países africanos –además de Marruecos- y 4 países del Este de Europa, mientras que España tiene, respectivamente, 2 y 1).

**Tabla 3. Las nacionalidades más representadas en la población carcelaria extranjera de España e Italia**

Principales nacionalidades extranjeras en prisión en España	Porcentaje sobre el total de la población extranjera en prisión en España	Principales nacionalidades extranjeras en prisión en Italia	Porcentaje sobre el total de la población extranjera en prisión en Italia
Marruecos	26,25%	Marruecos	16,9%
Romania	11,76%	Romania	16,2%
Colombia	11,10%	Albania	13,9%
Ecuador	4,92%	Túnez	11,6%
República Dominicana	4,70%	Nigeria	4%
Argelia	2,99%	Egipto	3,1%
Portugal	2,97%	Senegal	1,7%
Bolivia	2,26%	Yugoslavia	1,6%
Nigeria	2,17%	China	1,3%
Venezuela	1,57%	Bulgaria	1,3%

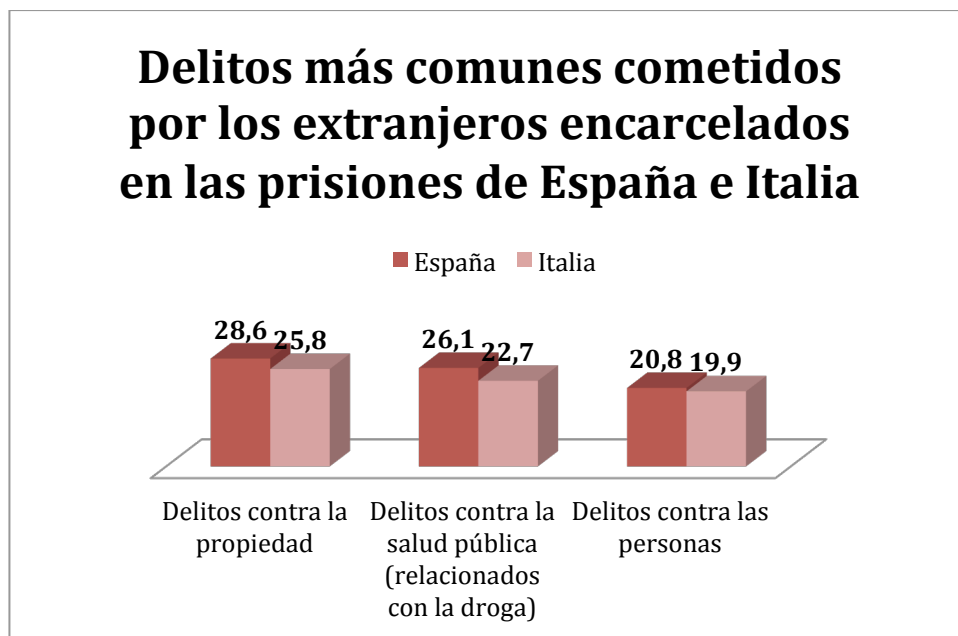
Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano. Datos a 1 de Enero de 2015.

**Figura 10. Porcentaje de extranjeros rumanos y marroquíes en la población general y penitenciaria en España e Italia.**

Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas español, Instituto Nacional de estadísticas italiano, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano. Datos a 31 de Diciembre de 2014.

#### 4.4. Los delitos más frecuentes cometidos por la población penitenciaria extranjera

En España, el sistema informático penitenciario (SIP) contempla más de 400 tipos de delitos y faltas. Los extranjeros encarcelados en España en Diciembre de 2014, se hallaban en prisión por, aproximadamente, 190 tipos de delitos y faltas distintos. Por ello, en aras de posibilitar una comparación con los datos italianos, hemos procedido a categorizar en varias macro categorías los delitos y faltas por los que se hallan en prisión los extranjeros encarcelados en España e Italia. En la mayoría de los casos, los extranjeros se encuentran en prisión por diversos tipos de delitos contra la propiedad (robos, robos con fuerza o violencia, hurtos etc.), por delitos contra la salud pública (relacionados con el tráfico de drogas) y por delitos contra las personas; en total, en España, los porcentajes de extranjeros en prisión por delitos contra la propiedad, contra la salud pública y contra las personas, eran respectivamente, a finales de 2014, 28'6%, 26% y 20,8%. En la misma línea, Italia muestra una distribución de la tipología delictiva muy similar en el caso de los extranjeros (Figura 11): los delitos más frecuentes entre la población carcelaria extranjera son los delitos contra la propiedad (un 25'8% de los extranjeros se hallan en prisión en Italia por este tipo de delitos), seguidos igualmente por los delitos relacionados con la droga y contra las personas (que representan respectivamente el 22'7 y 19'9% de la población carcelaria extranjera).



**Figura 11. Delitos más frecuentes cometidos por los extranjeros encarcelados en las prisiones de España e Italia**

Fuente: Figura de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano, a 31 de Diciembre de 2014.

#### 4.5. El uso de la prisión preventiva en la población penitenciaria extranjera

A inicios de 2015 el porcentaje de extranjeros en las prisiones españolas era del 30% de la población carcelaria total, y sin embargo, en esta misma fecha, los extranjeros representaban aproximadamente el 50% de la población en prisión preventiva. Situación relativamente similar presenta Italia, donde durante el mismo periodo el porcentaje de extranjeros en prisión era del 33'4% y sin embargo éstos representaban aproximadamente el 38% de la población carcelaria en prisión preventiva (véase Tabla 4). Mientras Italia muestra porcentajes más altos de personas en prisión preventiva, España muestra una tasa de extranjeros mayor que la de Italia dentro de esta población. No obstante, si tomamos como variable de referencia la población extranjera, observamos que, dentro de esta población, en España el 21'6% de los extranjeros encarcelados se hallan en prisión preventiva mientras que ese porcentaje asciende a 35'8% en Italia.

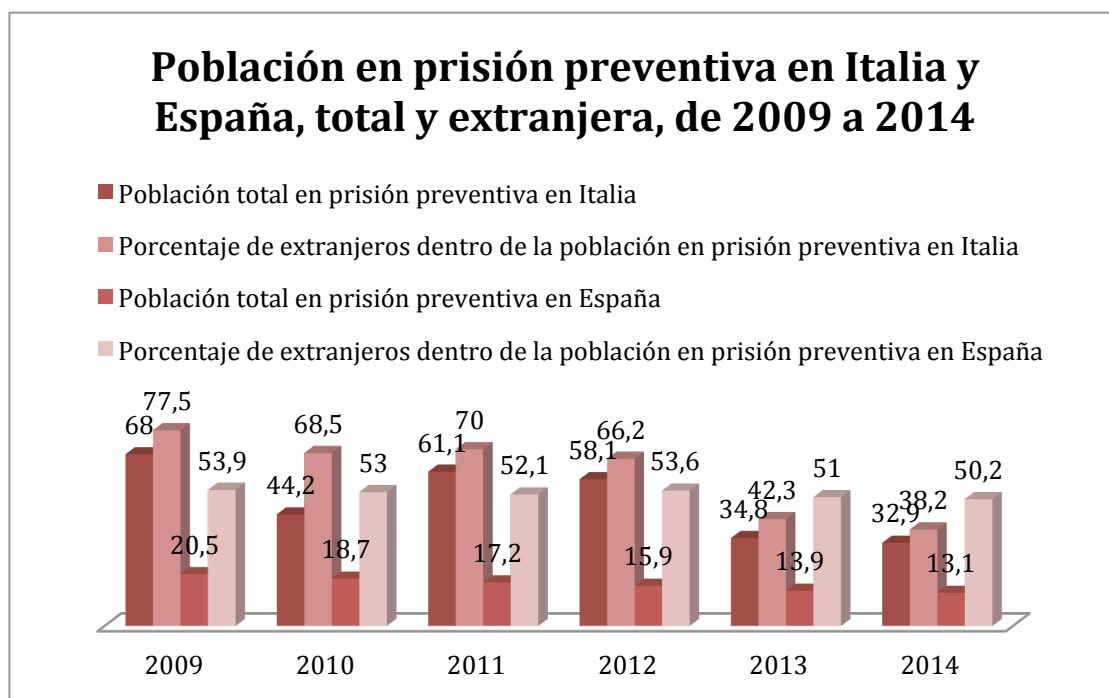
**Tabla 4. La población penitenciaria en España e Italia: población total, extranjera y en prisión preventiva**

Población penitenciaria a 31/12/2014	España		Italia	
<b>Población total</b>	<b>65.017 internos</b>		<b>54.252 internos</b>	
<b>Población extranjera</b>	19.697 internos	30,29% del total de la población penitenciaria	17.475	32,2% del total de la población penitenciaria
<b>Población en prisión preventiva total</b>	8.595 internos	13,2% del total la población penitenciaria	17.169	31,6% del total la población penitenciaria
<b>Población en prisión preventiva de origen extranjero</b>	4.255 internos	49,5% de las personas en prisión preventiva 21,6% de la población penitenciaria extranjera	6.247	36,4% de las personas en prisión preventiva 35,8% de la población penitenciaria extranjera

Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano.

En ambos países estas cifras de extranjeros en prisión preventiva se justifican por el riesgo de fuga que comporta el hecho de ser extranjero en determinadas situaciones de desarraigo o ausencia de residencia legal, y que provocan, por tanto, un mayor uso de la prisión preventiva en el caso de los no-nacionales con objeto de asegurar la presencia del sospechoso o acusado durante el procedimiento judicial. Por tanto, cómo es lógico, tanto en España como en Italia, el extranjero que no presenta vinculación social estable en territorio nacional, que no tiene domicilio, trabajo o familia, puede ser considerado un sujeto con alto riesgo de fuga, motivo

que se encuentra contemplado en la ley de enjuiciamiento criminal de ambos países como una de las razones para aplicar la prisión preventiva<sup>26</sup>.



**Figura 12. Población en prisión preventiva en España e Italia, total y extranjera, de 1996 a 2014**

Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior español) y por el Ministerio de Justicia Italiano (datos a 31 de Diciembre de cada año).

Si observamos la evolución de la población carcelaria en prisión preventiva desde 2009, total y extranjera (Figura 12), podemos comprobar como en el caso italiano, paralelamente al descenso de esta población en preventiva, se produce una vertiginosa reducción del porcentaje de extranjeros en este sector de población, que pasa de representar el 77'5% de la población en prisión provisional en 2009 a representar tan sólo el 38'2% de esta población en 2014. En el caso español, sin embargo, a pesar de la paulatina reducción de la población en prisión preventiva, el porcentaje de extranjeros en prisión provisional permanece casi estable, representando la población extranjera, tanto en 2009 como en 2014, aproximadamente la mitad de la población en prisión preventiva (que pasa de representar el 53'9% de la población en prisión preventiva en 2009 a representar el 50'2% de esta población en 2014).

En cualquier caso, justificadamente o no, en ambos países se hace un uso desmesurado de la prisión provisional en el caso de extranjeros, pero sobre todo, actual-

<sup>26</sup> Señala así el art. 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española que la prisión provisional debe perseguir una serie de fines, entre ellos, "asegurar la presencia del investigado o encausado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga".



mente, en España. Si en Italia en 2009 las cifras mostraban un uso abusivo de la prisión preventiva en el caso de extranjeros, hoy día los datos expuestos apuntan a una mayor utilización de esta medida en relación a este colectivo en España.

## 5. Conclusiones: apreciaciones finales, discusión y algunas recomendaciones

Como hemos visto, y tal y cómo esperábamos en nuestra hipótesis de partida, la población penitenciaria en España e Italia muestra algunas similitudes en su evolución, siendo progresivo su aumento en ambos países hasta 2005, año a partir del cual presentan diferentes fluctuaciones. Estas fluctuaciones de la población penitenciaria en ambos países parecen estar mayormente influenciadas por las reformas legislativas, pues los descensos de población penitenciaria en ambos casos vienen precedidos de tales reformas (Figura 5). De otro lado, estas diferencias observadas en la población carcelaria general entre España e Italia ponen de manifiesto, de un lado, el carácter punitivo del sistema judicial español, que tiene una tasa de encarcelación muy elevada con respecto a Italia (y en general con respecto a la mayoría de nuestros países vecinos), y la necesidad de, o bien construir nuevas prisiones en Italia, o bien reducir la población penitenciaria en este país, pues su densidad de población en prisión está por encima del 100%. Ciertamente, una tasa de ocupación de 105.6%, en las prisiones italianas hace pensar que Italia no dispone de suficientes instalaciones penitenciarias para hacer frente al volumen de población que tiene encarcelada, lo que puede provocar peligrosas situaciones de sobrepoblación en sus prisiones.

En lo concerniente a la estructura y composición de la población penitenciaria general en Italia y España, ambos estados presentan unos porcentajes de extranjeros en prisión bastante elevados y muchas similitudes en la estructura de esta población. Ambos países se ven por tanto en la necesidad de desarrollar políticas y prácticas penitenciarias que puedan responder a las demandas específicas de este sector de población, pues como se pone de manifiesto en el contexto europeo, impera la necesidad de implementar políticas penitenciarias adaptadas a la realidad de la población carcelaria, requiriendo la población extranjera que se halla en prisión, al igual que otros colectivos (mujeres, ancianos etc.), unas necesidades específicas.

La población penitenciaria en prisión preventiva ha descendido durante los últimos años tanto en España como en Italia, y en ambos países la estructura de este sector de población carcelaria es similar (con porcentajes muy altos de extranjeros en prisión preventiva), si bien Italia presenta unas tasas de preventivos muy superiores a las de España. En cuanto al género, España presenta una tasa de población femenina en prisión mayor que la de Italia, y en general, mayor que la de la gran mayoría de países europeos, sobrerrepresentación que se atribuye, entre otros

factores, a la implicación de la población penitenciaria femenina en los delitos relacionados con la droga y a las altas tasas de victimización y abusos que marcan las vidas de este sector de población.

En cuanto a las diferencias observadas concretamente con respecto a la población carcelaria extranjera en España e Italia, debemos destacar que ambos estados muestran una evolución similar en este sector de población, especialmente durante los últimos años (Figura 7). Mientras que entre 1996 y 2003 Italia muestra unas cifras de extranjeros en prisión superiores a las de España en más de 4 puntos, a partir de 2004 esas diferencias disminuyen, presentando la población carcelaria extranjera una evolución similar tanto en España como en Italia. Es curioso que, en líneas generales, en ambos países la evolución de la población extranjera en prisión es similar a la evolución de la población extranjera en la sociedad, si bien, paralelamente al descenso de la población extranjera en España y al descenso de la población carcelaria extranjera en ambos países, la población extranjera ha aumentado en la sociedad italiana durante los dos últimos años. Además, como hemos señalado anteriormente (*supra* 4.1), comparando las cifras de la población extranjera en prisión con la tasa de extranjeros presentes en la población general en España e Italia, observamos una situación inversa: presentando Italia un índice de extranjeros sistemáticamente inferior a España en la población general, muestra sin embargo porcentajes más altos de extranjeros que prisión, lo que puede llevarnos a concluir que, independientemente de los factores que los expliquen, en Italia se hace un mayor uso de la prisión que en España en lo que respecta a este grupo de población.

En cuanto a la estructura de la población carcelaria extranjera en España e Italia, en ambos estados los porcentajes de mujeres extranjeras en prisión son superiores a los de hombres, y en general, Italia tiene un porcentaje de mujeres extranjeras en prisión mayor al de España, aunque no se aprecian diferencias importantes en cuanto a la distribución por sexos en relación a la población carcelaria general (que presenta una distribución relativamente estable, *supra* 4.2). Tampoco se aprecian importantes diferencias en cuanto a las tipologías delictivas de este sector de población, siendo en ambos países los delitos más comúnmente cometidos por los extranjeros los delitos contra la propiedad, seguido de los delitos contra la salud públicas (relacionados con droga) y de los delitos contra las personas. Dadas las características de la población carcelaria extranjera, a menudo con un nivel socio-económico y educativo precario, no es de extrañar que este sector de población sea vea con frecuencia envuelto en delitos que reporten beneficio económico, como los delitos contra la propiedad en todas sus formas y el tráfico de drogas, delito éste muy común en este sector de población.

Sin embargo, si bien las leves diferencias en cuanto al género o las casi inexistentes diferencias en cuanto a las tipologías delictivas no plantean la necesidad de adoptar distintas direcciones en las políticas penitenciarias de ambos países, las

diferencias entre las nacionalidades más importantes dentro de la población extranjera en prisión sí pueden tener ciertas repercusiones en las prácticas a seguir. Tanto en España como en Italia las dos nacionalidades extranjeras más representadas en la población carcelaria son la marroquí y la rumana, siendo la población marroquí mucho más numerosa en las prisiones españolas que en las italianas, pues representa respectivamente el 26'25% y el 17'2% de la población carcelaria extranjera en estos países. Lo contrario sucede con la población rumana, que siendo la segunda nacionalidad más importante de este sector de población, es más numerosa en Italia (respectivamente, 11,76% y 16'2% de la población penitenciaria extranjera en estos países). Es curioso que en ambos países se observa una sobrerrepresentación de los extranjeros de origen marroquí en prisión, especialmente teniendo en cuenta el porcentaje de extranjeros marroquíes en la sociedad general: siendo la nacionalidad marroquí la segunda nacionalidad extranjera más importante en la sociedad española, y la tercera en la italiana (representando respectivamente el 15'9% y el 9'9% de la población extranjera en estos países) representan la nacionalidad extranjera más importante en el medio penitenciario en ambos estados (representando respectivamente el 26'25% y el 16'9% de la población penitenciaria extranjera en estos países). *A sensu contrario* siendo la nacionalidad rumana la nacionalidad extranjera más importante en la sociedad española e italiana, ocupa un segundo lugar en el medio penitenciario (representando respectivamente el 11'76% y el 16'2% de la población penitenciaria extranjera en estos países). De lo que se desprende que, con independencia de los factores que los expliquen o justifique, tanto en España como en Italia se hace un mayor uso de la prisión en lo que concierne a la población marroquí en relación a otras nacionalidades extranjeras. Otra diferencia sustancial es que España alberga en prisión a mucha más población latino-americana que Italia, mientras que Italia alberga una mayor población proveniente de África y de Europa del este.

Así, en primer lugar, a efectos de reeducación y reinserción habrán de tenerse en cuenta las diferencias culturales de esta población, tanto en relación con la población nacional como entre los distintos grupos de distintas nacionalidades dentro de la población carcelaria extranjera. El objetivo finalista de los sistemas penitenciarios en los países europeos, y en cualquier caso en España e Italia, es la reeducación y la reinserción de los condenados a penas y medidas privativas de libertad, por lo que la cultura de las personas objeto de esta intervención, sus valores, creencias y formas de vida, habrán de tenerse en cuenta a la hora de diseñar las tácticas y técnicas para alcanzar esa finalidad, adaptando a esa multiculturalidad los programas de tratamiento que se imparten en prisión. De otro lado, la diferencia en cuanto a la nacionalidad de los extranjeros, tiene repercusiones en materia de medidas repatriativas. Hoy día, la política penitenciaria, que como hemos señalado está orientada a la reeducación y la reinserción de los

internos, se halla en constante tensión con las políticas de inmigración en los países occidentales, tendentes a la “devolución” a su país de origen del extranjero delincuente; así, en la mayoría de países europeos, en caso de extranjeros que hayan cometido un delito puede procederse a su expulsión del territorio nacional, y se les brinda la opción de instar el traslado de personas condenadas para cumplir la pena en su país de origen así como de disfrutar allí de su eventual libertad condicional. Estas opciones repatriativas son distintas y más o menos rápidas y eficaces dependiendo del instrumento legislativo que se aplique, y éste, ciertamente, difiere según la nacionalidad del condenado: en efecto, entre los mecanismos e instrumentos de cooperación jurídica internacional en el ámbito de la UE, la implementación de la Decisión Marco (DM) 2008/909/JAI<sup>27</sup> que establece un procedimiento de traslado de personas condenadas rápido y eficaz para ciudadanos comunitarios ya se halla incorporado en la gran mayoría de países europeos (entre ellos en España e Italia), cosa que sucede también con la DM 2008/947/JAI<sup>28</sup>, que versa sobre la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones de libertad vigilada, y establece, entre otras medidas, mecanismos para la supervisión de la libertad condicional en un país distinto al de condena. Este y otros tantos instrumentos jurídicos favorecen la reubicación del “delincuente comunitario” en su país de origen, residencia o nacionalidad, lo que dadas las características de la población carcelaria extranjera en los dos países estudiados favorecerá más levemente a Italia, quien presenta una población comunitaria algo mayor que la española (ver Tabla 3)<sup>29</sup>. *A sensu contrario*, la mayor presencia de extranjeros de terceros países en la población carcelaria extranjera en las prisiones españolas conllevará la aplicación de instrumentos de cooperación jurídica internacional no comunitarios: así, frente al nuevo procedimiento de traslado de personas condenadas aplicable entre los Estados Miembros de la UE, en caso de terceros países, se seguirán aplicando el Convenio de Estrasburgo de 1983 (sobre traslado de personas condenadas) y los convenios y acuerdos bilaterales sobre esta materia, procedimientos a menudo más largos y complejos que eternizan, y a veces frustran, el traslado definitivo del condenado al país de origen (véase Montero Pérez de Tudela, 2015), y frente a la libertad vigilada regulada en la DM 2008/947/JAI se seguirá aplicando la libertad condicional “tradicional” en el país de origen, cuyo seguimiento requiere en ocasiones

<sup>27</sup> Incorporada al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 23/2014 sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, y al ordenamiento jurídico italiano a través del Decreto Legislativo de 7 de Septiembre de 2010 n. 161.

<sup>28</sup> Incorporada al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 23/2014 sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea y aún en vías de implementación en Italia.

<sup>29</sup> El porcentaje de rumanos es mayor en Italia que en España, y aunque Albania aún no forme parte de la UE, se halla en trámites avanzados de adhesión; algunos estados que ocupan el territorio de la antigua Yugoslavia, como Serbia, Macedonia y Montenegro, se hallan igualmente en trámites de adhesión a la UE. Bulgaria, y otros estados que ocupan territorio de la antigua Yugoslavia, como Eslovenia y Croacia, son Estados Miembros de la UE.

medias muy difíciles de adoptar dada la falta de cooperación jurídica internacional aún existente en esta materia<sup>30</sup>.

En cuanto a la prisión preventiva, los altos porcentajes de población carcelaria extranjera en esta situación en España e Italia –pero especialmente en España-, y las apreciaciones expuestas acerca de las implicaciones que tiene un uso abusivo de la prisión provisional –pues puede condicionar la naturaleza de la futura pena a imponer-, ponen de relieve la necesidad de establecer otras alternativas menos gravosas para reducir el riesgo de fuga de este colectivo, que pueden ir desde el uso de medios telemáticos y otras alternativas en caso de extranjeros de terceros países (ajenos a la UE), como fomentar el uso en el caso de europeos comunitarios de las medidas reguladas en la DM 2009/829/JAI, relativa a la aplicación, entre Estados miembros de la UE, del principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones sobre medidas de vigilancia como sustitución de la prisión provisional, que permite supervisar a las autoridades judiciales de un Estado miembro aquellas resoluciones adoptadas en un proceso penal celebrado en otro Estado miembro por las que se imponga a una persona física una o más medidas de vigilancia de la libertad provisional. Esta DM, de reciente incorporación al ordenamiento jurídico español<sup>31</sup>, aún no se ha incorporado al ordenamiento jurídico italiano, y se encuentra aún en un estado precario de desarrollo práctico, ya que su uso en la práctica está siendo muy limitado, situación que se da igualmente en cuanto a los anteriores mecanismos de cooperación jurídica internacional mencionados, pues tanto el nuevo procedimiento de traslado de personas condenadas en el marco de la UE, como el procedimiento de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones de libertad vigilada están teniendo aún en la práctica una aplicación muy restringida, casi inexistente.

Estos mecanismos de cooperación jurídica internacional, y todos aquellos que por economía de tiempo no podemos entrar a valorar, tienen por objeto facilitar y fomentar la reinserción de los extranjeros en su país de origen, nacionalidad o residencia, por lo que llama la atención que a pesar de las altas tasas de extranjeros en prisión en España e Italia sigan siendo mecanismos poco usados y desarrollados en la actualidad. Buen ejemplo de este uso insuficiente es el caso de Italia, que aún no ha incorporado a su ordenamiento jurídico dos de las tres DM mencionadas: la DM 2008/947/JAI y la DM 2009/829/JAI.

Un uso correcto y más frecuente de los mecanismos de cooperación jurídica internacional no sólo mejoraría la reinserción de los extranjeros que cumplen condena alejados del país donde tienen su proyecto de vida, objetivo primordial de estos

<sup>30</sup> El seguimiento de los liberados condicionales requiere en España de la elaboración de un plan de seguimiento, cuyas eventuales medidas de seguimiento y control (p. ej. presentación periódica en alguna administración, prohibiciones de comunicación con determinadas personas o de acercarse a determinados lugares, sometimiento a controles de consumo etc.) son muy difíciles, a veces imposible, de controlar en un país extranjero, lo que dificulta en ocasiones la concesión de este beneficio a ciertos colectivos extranjeros. En Italia, no existe la libertad condicional como tal.

<sup>31</sup> a través de la Ley 23/2014 sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

instrumentos, sino que repercutiría en una reducción de la población carcelaria extranjera en los países occidentales. Se trata en realidad de dar un enfoque más práctico y eficaz al problema de la gestión de la población extranjera en prisión: habría que duplicar los esfuerzos en la reinserción de aquellos extranjeros que vayan a ser reinsertados en el país de condena, con la consecuente inversión en recursos humanos y materiales, y fomentar las medidas repatriativas en el caso de aquellos extranjeros cuya reinserción vaya a tener lugar o vaya a ser más viable en el país de origen, con la consecuente mejora en la implementación y desarrollo de los mecanismos de cooperación jurídica internacional existentes.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Almeda Samaranch, E., Di Nella, D., & Navarro, C. (2012). Mujeres, cárceles y drogas: datos y reflexiones. *Oñati Socio-legal Series* [online], 2 (6), 122-145. Disponible en: <http://ssrn.com/abstract=2115434>
- Amnistía Internacional (2001). *El Racismo y la Administración de la Justicia*. Editorial Amnistía internacional (EDAI), Madrid.
- Bonifazi, C. (2006). *L'Italia delle Migrazioni*. Il Mulino, Bologna.
- Bowling, B. (2006). Discrimination. In McLaughlin, E. y Muncie, J., (Eds). *The sage Dictionary of Criminology*. Sage Publications.
- Cea D'Ancona, M<sup>a</sup> Á. y Valles Martínez, M. S. (2012). *Evolución del racismo y la xenofobia en España. Informe 2011*. Madrid. OBERAXE. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- CID MOLINÉ, J. (2008). El incremento de la población reclusa en España entre 1996-2006: diagnóstico y remedios. *Revista Española de Investigaciones Criminológicas*, nº 6, art. 2.
- Cea D'Ancona, M<sup>a</sup> Á. y Valles Martínez, M. S. (2013). *Evolución del racismo y la xenofobia en España. Informe 2012*. Madrid. OBERAXE. Ministerio de Trabajo e Inmigración
- Cebolla Boado, H. y Pinyol Jiménez, G. (2014). Retos de la política de inmigración española ante el cambio de ciclo. *Notes Internacionals CIDOB*, nº 83, enero: 1-6.
- Comas D'Argemir, M., Sánchez-Albornoz, C & Navarro, E. (2012). *Sustitución de la pena por expulsión: principio de proporcionalidad, audiencia del acusado y del penado, distintas fases procesales (artículo 89 CP)*. Presentación en “Jornadas de la comisión penal de jueces para la democracia”, Valencia, España. Disponible en: <http://www.juecesdemocracia.es/actividades/jornadas/2012/PoneciaVa2012/SUSTITUCION%20PENAS%20POR%20EXPULSION.pdf>
- Delgrande, N., Aebi, M.F. (2012). *How Many Foreign Inmates are in European Prisons?*. Space Analyses – CDAP, Rome, November 2012.
- Durnescu, I. (2010). Foreign prisoners and probation. To discriminate or not? En: Groenhuisen, M; Kooijmans, T; de Roos, T (Eds). *Fervet Opus. Liber Amicorum - Anton van Kalmthout* : 63-69 . Maklu Publishers.
- Durnescu, I. (2008, 16 – 17 October), *Foreigners in European Prisons: From “good practices” to “good policy”*. Nieuwersluis Penitentiary Institution.
- Gallizo, M. (2013). *Penas y personas. 2810 días en las prisiones españolas*. Editorial Debate.
- García de Cortázar, M.L. (Dir.) (2012). *Estudio sobre discriminación en el ámbito penitenciario: extranjeras en las prisiones españolas*. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- García España, E. y Díez Ripollés J. L. (dirs.) (2012). *Realidad y política penitenciarias* (1<sup>a</sup> Ed).

- Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (distribuidor Tirant lo Blanch), Sección de Málaga.
- García García, J. (2006). Extranjeros en prisión: aspectos normativos y de intervención penitenciaria. En: *Congrés Penitenciari Internacional: La funció social de la política penitenciària, (Barcelona 2006)*. Disponible en Web: [http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc\\_35992255\\_1.pdf](http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_35992255_1.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística (2012a). Extranjeros en la UE y en España. *Boletín informativo del Instituto Nacional de Estadística*, nº 6. Disponible en: [http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=INECifrasINE\\_C&cid=1259938022122&p=1254735116567&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INECifrasINE_C&cid=1259938022122&p=1254735116567&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout).
- Instituto Nacional de Estadística (2012b). Avance de la Explotación estadística del Padrón a 1 de enero de 2012 (Press Release). Retrieved 1 June 2014, de: <http://www.ine.es/prensa/np710.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística (2013). Avance de la Estadística del Padrón continuo a 1 de enero de 2013 (Press Release). Retrieved 8 August 2014 de: <http://www.ine.es/prensa/np776.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística (2014). Avance de la Estadística del Padrón continuo a 1 de enero de 2014 (Press release). Retrieved 8 August 2014 de: <http://www.ine.es/prensa/np838.pdf>
- Martín, M<sup>a</sup>. T., López, M<sup>a</sup>. J. & SOLIS, C. (2005). *Delitos y fronteras: mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Complutense.
- Matthews, R y Francis, P (Eds) (1996). *Prisons 2000: An International Perspective on the Current State and Future of Imprisonment*. Palgrave Macmillan.
- Montero Hernanz, T (2011). Evolución de la población penitenciaria española. *Criminología y Justicia, 1 (september-november)*: 20-21
- Montero Hernanz, T (2014). La evolución de la población penitenciaria en España: datos para un diagnóstico. *Revista de derecho y proceso penal, 34*: 103-120.
- Montero Pérez de Tudela, E. (2015). Las medidas repatriativas en el ámbito penitenciario: especial mención al traslado de personas condenadas a la luz de las nuevas reformas legislativas. *La Ley Penal* nº 115, julio-agosto 2015.
- Montero Pérez de Tudela, E. (2014a). La extranjería en el ámbito penitenciario.- criminología y extranjería. En: XXIII Cursos Internacionales de verano de la Universidad de Granada: *Extranjeros privados de libertad* (Ciudad Autónoma de Melilla, Julio de 2014). Disponible en Web: <http://amep.org.es/wp-content/uploads/2012/files/criminologia.doc>
- Montero Pérez de Tudela, E. (2014b). La extranjería en prisión. Las distintas medidas repatriativas en el ámbito penitenciario según la clase de extranjero. *Diario La Ley*, N.o 8394, Sección Doctrina, miércoles 8 de Octubre de 2014: 1-8.
- Montero Pérez de Tudela, E. (2008). *La délinquance des étrangers: criminalité, récidive et les facteurs influençant le retour en prison*. (Tesis doctoral inédita, dirigida por el Dr. Marcelo Aebi). Universidad de Lausanne, Escuela de Ciencias Criminales, Instituto de Criminología y Derecho Penal, Suiza.
- Montero Pérez de Tudela, E., Nistal Burón, J. (2015), La evolución de la población penitenciaria en España entre 1996-2014. Algunas causas explicativas. *Cuadernos de Política Criminal*, 116, 159-200.
- Montero Pérez de Tudela, E., Nistal Burón, J. (2014). La población penitenciaria extranjera en España: evolución y características. *Revista de derecho migratorio y extranjería*, nº 37: 111-134.
- Muñoz Comet, J. (2014). ¿Qué trabajos ocupan quienes abandonan el desempleo? Diferencias entre extranjeros y españoles en un contexto de cambio económico. *Revista Internacional de Sociología*, 72(2): 353-376
- Muñoz Comet, J. (2013). La salida del desempleo de extranjeros y españoles. Efectos del contexto económico. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 142, pp. 45-68.

- Naciones Unidas (2013). *International Migration Reports*. Department of Economic and Social Affairs Population Division ST/ESA/SER.A/346, December 2013.
- Naciones Unidas (Oficina contra la droga y el delito, UNODC) (2009). *Handbook on Prisoners with Special Needs*. Criminal Justice Handbook Series, New York.
- Naciones Unidas (2006). *World Population Policies 2005*. New York: Department of Economic and Social Affairs of United Nations (Departamento de asuntos económicos y sociales de Naciones Unidas).
- Re, L. (2006). *Carcere e Globalizzazione. Il boom penitenziario negli Stati Uniti e in Europa*. Laterza, Roma-Bari.
- Sampson, R. J. & Lauritsen, J. L. (1997). Racial and ethnic disparities in crime and criminal justice in the United States. In : Tonry, M. (Ed.). *Ethnicity, crime and immigration: Comparative and cross - national perspectives*. *Crime and Justice* 21, 311-374. Chicago: University of Chicago Press.
- Ravagnani, L., Romano C.A. (2013). *Women in Prison: indagine sulla detenzione femminile in Italia*. Pensa Multimedia: Lecce.
- Ribas, N., Almeda, E. y Bodelón, E. (2005). *Rastreado lo invisible, mujeres extranjeras en las cárceles*. Cuadernos Temas de Innovación Social, Editorial Anthropos, Barcelona (España).
- Sánchez Alonso, B (2011). La política migratoria en España. Un análisis de largo plazo. *Revista Internacional de Sociología*. Monográfico nº 1: *La inmigración en España: perspectivas innovadoras*, 243-268, 2011. ISSN: 0034-9712
- Tonry, M. (Ed.) (1997). *Ethnicity, crime and immigration : Comparative and cross - national perspectives (Crime and Justice 21)*. Chicago and London : University of Chicago Press.
- Van Kalmthout, A. M., Hofsteevan der Meulen, F. B.A.M. and Dünkel, F. (eds) (2007), *Foreigners in European Prisoners*. Nijmegen.
- Van Kalmthout, A.M.; Hofstee-van der Meulen, F.B.A.M.; Dünkel, F. (eds) (2013). *Foreigners in European Prisons*. Wolf Legal Publishers.
- Wacquant, L., *Penalization, Depoliticization, Racialization: On the Over-incarceration of Immigrants in the European Union*, in Sarah Armstrong and Lesley McAra (eds.), *Contexts of Control: New Perspectives on Punishment and Society*, Oxford, Clarendon Press, 2006, pp. 89, 90. ([www.sociology.berkeley.edu/faculty/wacquant/wacquant\\_pdf/PENALIZDEPOLITIZRACIALIZATION.pdf](http://www.sociology.berkeley.edu/faculty/wacquant/wacquant_pdf/PENALIZDEPOLITIZRACIALIZATION.pdf))